



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 788 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 27 DIC 2019



VISTO:

El Oficio N° 2369-2019-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS., de fecha 11 de diciembre del 2019, La copia literal de inscripción registral; el Informe Legal N° 007-2019 -GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABO., de fecha 19 de diciembre del 2019 y los demás documentos que se encuentran aparejados al expediente en 55 folios; sobre cambio de titularidad del inmueble del Hospital de Apoyo de Huamanga, ubicado en la Avenida Independencia N° 355, Ciudad y Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley y otras normas conexas, regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprenden bienes muebles e inmuebles de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular al Estado o cualquier entidad pública que conforma el sistema, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezca;



W. MILCHEZ



Que, se tiene el terreno urbano denominado: Hospital de Apoyo de Huamanga, ubicado en la Avenida Independencia N° 355, Ciudad y Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, cuyo titular actual, es efectivamente el Hospital de Apoyo de Huamanga, que a la fecha como Entidad

Pública ya no existe; el área total del terreno es de 26,791.94 M2., cuyos linderos y Medidas Perimétricas son:

- Por el frente: Con la avenida Independencia, con 130.00 ML.
- Por la derecha: Con las calles adyacentes del Colegio GUE "Mariscal Cáceres" y de la manzana "K" de la referida Urbanización, con 3 tramos de: 175, 56.35 y 28.50 ML.
- Por la Izquierda: Con una calle adyacente de la manzana "A" y el Parque 1 de la Urbanización "Mariscal Cáceres", con 02 tramos de: 85.00 y 42.05 ML., de un arco de círculo de 39.50 ML. de radio; y
- Por el Fondo: Con las calles adyacentes a las manzanas "B" y "C" de la Urbanización "Mariscal Cáceres", con 163.00 ML.

Que, el Decreto Supremo N° 023-2004-PCM., establece que el Estado Peruano es propietario de los bienes muebles e inmuebles ubicados en el territorio de la República y en el extranjero y ejerce su dominio administrativamente a través del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

El artículo 2° de esta norma determina la jerarquización de los bienes del estado, en bienes de alcance local, regional y nacional. En consecuencia el Gobierno Regional de Ayacucho, como Institución Pública es titular de todos los bienes inmuebles que se encuentran dentro del Departamento de Ayacucho.

El artículo 4° de la acotada norma legal, se refiere a la titularidad de los bienes de propiedad del estado, menciona que conforme a la progresividad y orden del proceso de la descentralización dispuesto por el artículo 188° de la Constitución Política del Perú y a lo establecido por la segunda y la quinta disposición transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la cuarta disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los sectores del Gobierno Nacional inician la transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, que comprende la titularidad y dominio de los bienes directamente vinculados a éstas, mediante planes anuales de transferencia de competencias sectoriales.

Esta norma establece que la titularidad de los bienes inmuebles recae al Gobierno Regional de Ayacucho, y no así a las Direcciones Regionales Sectoriales que pertenecen al Gobierno Regional, en consecuencia el saneamiento de los terrenos propiedad del Estado dentro de la Región Ayacucho se debe formalizar en nombre del Gobierno Regional de Ayacucho, toda vez que de acuerdo a la norma legal de jerarquización de los bienes del Estado, solamente se tiene bienes de alcance nacional, regional y local:



W. VILCHEZ



Que, el artículo 8° de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, expresa taxativamente cuales son las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), entre las cuales se encuentran los Gobiernos Regionales, en tanto administran o disponen de bienes estatales.

Es preciso indicar que, conforme a lo dispuesto por el artículo 62° del reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios de dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades, conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales. En tal sentido en el artículo 8° de la Ley, se establece las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, donde no están consideradas las Direcciones Regionales Sectoriales, como son la Dirección Regional de Salud y otras Direcciones Regionales que pertenecen al Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, el Decreto Legislativo N° 1358. "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales y facilitar la Inversión Pública y Privada", establece en el Artículo 17-A.

a.- Numeral 17-A.1, habla de entidades que conforman el sistema nacional de bienes estatales, es decir del artículo 8° de la ley N° 29151.

b.- Numeral 17-A.2, señala taxativamente que los inmuebles estatales se inscriben a favor de la entidad (artículo 8° de la ley N° 29151) y no a favor de áreas, órganos, unidades orgánicas u órganos desconcentrados de dicha entidad (Gobierno Regional de Ayacucho).

Que, Las Direcciones Regionales Sectoriales, son órganos de línea sectorial desconcentrados de las respectivas Gerencias Regionales y por tanto dependientes del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo cual la titularidad de sus bienes es ejercida por la citada entidad (Gobierno Regional)

Que, el artículo 21° literal d), de la ley N° 27867, establece que, el presidente tiene la atribución de dictar Decretos y Resoluciones Regionales y el literal f) expresa que la atribución del presidente regional es administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sus modificatorias, el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151, sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1358. "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales y facilitar la Inversión Pública y Privada";



W. VILCHEZ



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, el cambio de Titularidad, a favor del **Gobierno Regional de Ayacucho - Dirección Regional de Salud Ayacucho**, del predio ubicado en la Avenida Independencia N° 355, ciudad y distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida N° 02002918, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que en mérito de ésta Resolución, la misma que constituye título suficiente para todos los efectos legales, se inscriba el cambio de titularidad del predio, para tal efecto se remita copia certificada de la presente Resolución a la Oficina Registral de Ayacucho.



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias competentes del Gobierno Regional de Ayacucho y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de acuerdo a las formalidades establecidas por Ley.

W VILCHEZ



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR